

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á page.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 17 de Marzo

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 830

MINAS

Don José María Martínez de Abellanosa, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Gustavo La Pietra y Gatti, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.242, pidiendo el registro de 100 pertenencias de la mina de hierro denominada «Italiana», sita en el término de Vallclara, Prades y Vilanova de Prades, distrito municipal de Vallclara, Prades y Vilanova de Prades y paraje llamado Montaña del Reim, que linda a todos rumbos con tierras de la viuda de Salvador Caballé, vecino de Reus.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del lado Norte de un pozo de unos tres metros de profundidad, sito en tierra de Francisco Valdrít. Desde dicho punto se medirán 800 metros en dirección O. E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sur a 1.000 la 2.ª; de ésta al Este a 1.100 la 3.ª; de ésta al Norte a 1.000 la 4.ª, y de ésta al O. E. a 2.000 metros quedará cerrado el perímetro de las 100 pertenencias. Los rumbos se refieren al Norte astronómico.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en los pueblos de Vallclara, Prades y Vilanova de Prades, en cuyos distritos municipales se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 17 de Marzo de 1920.— José María Martínez de Abellanosa.

Núm. 831

Don José María Martínez de Abellanosa, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Gustavo La Pietra y Gatti, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.243, pidiendo el registro de veinte y cuatro pertenencias de la mina de plomo denominada «Romana», sita en el término de Prades y Vilanova de Prades, distrito municipal de Prades y Vilanova de Prades y paraje llamado del Rici, tierras de Jaime Inglés Vilalta, que linda al Norte con barranco, al S. y E. con tierras del Estado y al Oeste con el camino de Prades.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo de 5 metros de profundidad situado al pié del margen de la propiedad del Sr. Inglés. Desde dicho punto se medirán en dirección Este 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 500 la 2.ª; de ésta al Oeste a 300 la 3.ª; de ésta al Sur a 800 la 4.ª; de ésta al Este a 300 la 5.ª, y de ésta al Norte con 300 se llegará a la 1.ª estaca, cerrando el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte astronómico.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Prades y Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 17 de Marzo de 1920.— José María Martínez de Abellanosa.

Núm. 832

Don José María Martínez de Abellanosa, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Gustavo La Pietra y Gatti, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.244, pidiendo el registro de 40 pertenencias de la mina de plomo denominada «Milanesa», sita en el término de Vallclara, distrito municipal de Vallclara y paraje llamado Coma del Bisbe.

Hace la designación de este registro

en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la distancia de 15 metros al O. del pozo construido al Oeste de la masía Roveta, núm. 242, entre sus mojones 8 y 9; desde dicho punto en dirección S. se medirán 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al E. a 800 la 2.ª; de ésta al N. a 500 la 3.ª; de ésta al O. a 800 la 4.ª, y de ésta al S. con 200 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al N. astronómico.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vallclara, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 17 de Marzo de 1920.— José María Martínez de Abellanosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 833

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución sobre utilidades

Circular

El art. 35 del vigente Reglamento de Utilidades, fecha 18 de Septiembre de 1906, previene que dentro del primer mes de cada año deben remitir a esta Administración de Contribuciones, tanto la Excm. Diputación provincial como los Ayuntamientos todos de la provincia, una copia certificada de su presupuesto de gastos del año respectivo en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, comisiones, etc., etc. de los empleados activos y pasivos que tengan las citadas Corporaciones.

En su virtud y para que tenga debido cumplimiento lo dispuesto sobre el particular, esta Administración, al recordar por medio de la presente a las entidades oficiales, a quienes afecta el cumplimiento del expresado servicio, y con objeto de evitarles en lo posible las responsabilidades en que pudieran incurrir, ha tenido a bien dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Han de tener en cuenta los

Sres. Alcaldes que la copia certificada que nos ocupa se refiere solo y exclusivamente a la parte o partes del presupuesto de gastos del próximo año de 1920-21, en que figuren cantidades consignadas para atenciones de personal, y a fin de que esta Oficina pueda liquidar las retribuciones presupuestas con arreglo a las escalas que determina la tarifa 1.ª, epígrafe 6.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, reformada, en cuanto a los sueldos y haberes que no pasen de 750 pesetas anuales, por otra de 31 de Diciembre de 1907, cuidando los encargados de expedirlas de estampar las cifras con toda claridad, figurando a cada uno de los perceptores con su nombre y cargo y la retribución anual que tiene asignada, con expresión del concepto de ésta, o sea si es sueldo, haber, gratificación o dieta, etc. Con ello se evitará rectificaciones y reclamaciones en la liquidación, que además de producir gastos y molestias a los interesados dificultan siempre la buena marcha administrativa.

2.ª Dichos documentos deberán remitirse a esta Administración antes del día 30 del mes de Abril próximo, reintegrados con un timbre móvil de 10 céntimos, si no están extendidos en un pliego de papel de la clase 12.ª

3.ª Si para dicha fecha no estuviera aprobado por la Superioridad el presupuesto para 1920-21, se remitirá copia del que haya de regir hasta la aprobación de éste, y una vez que ésta tenga efecto, deberá enviarse también la copia correspondiente con objeto de que esta Oficina liquide en cada caso lo que proceda; y

4.ª En los diez primeros días de cada trimestre darán cuenta, tanto la Diputación como los Ayuntamientos y también en forma de certificado, de las alteraciones ocurridas en el trimestre anterior, teniendo en cuenta que no es causa de baja la falta de fondos para satisfacer los haberes.

Se previene de un modo especial a los Sres. Alcaldes que por todos los medios que estén a su alcance procuran cumplir el servicio ordenado dentro del indicado período de tiempo, pues de lo contrario esta Administración se verá obligada a aplicar las medidas coercitivas que determina el artículo 71 del citado Reglamento

Tarragona 16 de Marzo de 1920.— El Administrador de Contribuciones, Angel Arce.

Anuncio

Terminada la confección de la matrícula de la contribución industrial y de comercio que ha de regir en esta capital durante el próximo año económico de 1920-21, por el presente se hace saber a los contribuyentes por dichos conceptos, que el documento expresado se halla expuesto para su examen en el local que ocupan las Oficinas de esta Administración de Contribuciones, calle de la Nao, número 1, tercer piso; advirtiéndoles que durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, podrán enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo dispuesto en el art. 107 del vigente Reglamento del ramo.

Tarragona 15 de Marzo de 1920.—
El Administrador de Contribuciones,
Angel Arce.

Núm. 835

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas**

El proyecto de presupuesto extraordinario de este distrito municipal para el corriente ejercicio económico de 1919-20, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Roquetas 9 de Marzo de 1920.—El
Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 836

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masó**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Masó 5 de Marzo de 1920.—El
Alcalde, Sebastián Ferré.

Núm. 837

Terminados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Municipio para el año de 1920-21, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Masó 5 de Marzo de 1920.—El
Alcalde, Sebastián Ferré.

Núm. 838

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el año 1920-21, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Masó 5 de Marzo de 1920.—El
Alcalde, Sebastián Ferré.

Núm. 839

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masllorens**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, así como las listas cobradoras de urbana fiscal de este término y para el ejercicio de 1920-21, estarán dichos documentos de exposición al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Masllorens 9 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Pablo Calaf.

Núm. 840

Confeccionada la matrícula industrial de esta población y para el próximo ejercicio de 1920-21, estará la misma de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Masllorens 9 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, Pablo Calaf.

Núm. 841

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar**

Terminados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para 1920 a 21, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Aleixar 8 de Marzo de 1920.—El
Alcalde, José Cavallé.

Núm. 842

Confeccionado el padrón de la matrícula industrial de este término municipal, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Aleixar 8 de Marzo de 1920.—El
Alcalde, José Cavallé.

Núm. 843

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch**

La matrícula industrial de este distrito municipal correspondiente al año 1920-21, queda expuesta al público por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montblanch 8 de Marzo de 1920.—
El Alcalde, José Poblet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 844

Don Federico Parera y Abelló, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte sin testar de D. Cayetano Murtró Bataller, ocurrida en esta ciudad en tres del próximo pasado mes de Enero, hijo de los consortes ya difuntos don Antonio Murtró y Turalló y D.^a María Bataller y Balsells, habiendo reclamado la herencia sus parientes colaterales, o sean sus sobrinas D.^a Virginia, D.^a María y D.^a Francisca Murtró y Nogués, D.^a María Murtró y Nolla, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, parándoles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Reus a trece de Marzo de mil novecientos veinte.—Federico Parera.—El Secretario, Francisco Hernández.

Núm. 845

Don Luis Alvarez Neyra, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto que se expide en méritos de autos de concurso necesario de acreedores de don José Biarnés Freixa, instados por don Joaquín Sales Homedes, se saca a la venta en pública subasta los Derechos reales y fincas embargadas que son los siguientes:

Primero. Usufructo de un corral de Ascó y Arrabal o Cuartel del Norte, número veinte y cinco, de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados; lindante a la derecha con camino de Fatarella, izquierda y frente con aprivios de Miguel Biarnés Juliá y espalda con corral de José Biarnés. De valor dicho usufructo, atendida la edad del usufructuario el concursado que tiene setenta años, es de doscientas pesetas..... 200 ptas.

Segundo. Usufructo de una casa en Ascó, calle de la Abadía, número uno, compuesta de planta baja, entresuelo y dos pisos con sus corrales y dependencias anexas a la misma, de superficie veinte y dos metros de anchura por veinte y siete de larga, o sean

quinientos noventa y cuatro metros cuadrados; lindante por la derecha con la de José Raduá, por la espalda con la calle del Castillo y por la izquierda con la calle de la Abadía. De valor dicho usufructo, según lo manifestado en la anterior, mil doscientas pesetas..... 1.200 ptas.

Tercero. Una heredad situada en el término de Ascó y partida «Colomé», de cabida cuatro hectáreas, nueve áreas, cuarenta y cinco centiáreas, de olivos, almendros, cereales e yermo; lindante al Norte camino vecinal. Sur José Franquet, Este Ramón Anguera y Oeste José de Salvador; valorada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Cuarto. Otra heredad en Ascó, partida «Plantapiles», de tres hectáreas, veinte y seis áreas, diez centiáreas, olivos, cereales e yermo; lindante al Norte José Grau. Este Ramón Raduá. Sur viuda de Ramón Biarnés y Oeste Antonio Serra; valorada en mil doscientas pesetas..... 1.200 ptas.

Quinto. Otra heredad en Ascó, partida «Vall de Chiqué», de treinta y cinco áreas, veinte y nueve centiáreas, de olivos e yermo; lindante al Norte Domingo Biarnés, Este Jaime Grau, Sur Miguel Serra y Oeste Domingo Biarnés; valorada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Sexto. Otra heredad en Ascó, llamada «Dovies», de catorce hectáreas, veinte y nueve áreas y ochenta y tres centiáreas, de olivos, almendros y viña; lindante al Norte Antonio Masip, Este Ramón Biarnés, Sur Francisco Pros y Oeste Matilde Suñé; de valor tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

Séptimo. Otra heredad en Ascó, partida «Vall de Estreta», de dos hectáreas, treinta y una áreas, diez y nueve centiáreas, de olivos, viña e yermo; lindante al Norte José Peris, Este viuda de Antonio Domenech, Sur Ignacio Florenza y Oeste Bautista Cavallé; de valor dos mil ochocientas pesetas..... 2.800 ptas.

Octavo. Otra heredad en Ascó, partida «Serra», de diez hectáreas, ochenta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas, en la que hay una casa compuesta de planta baja y un piso, de setenta metros cuadrados, plantada de olivos, almendros, higueras, campaña y monte bajo; lindante al Este con Juan Serra, Sur Pablo Jordá, Oeste Antonio Serra y Norte José Anguera; de valor tres mil trescientas pesetas..... 3.300 ptas.

Noveno. Otra heredad en Ascó, partida «Serra», de treinta áreas, cuarenta y dos centiáreas, de olivos y viña; lindante al Este Pablo Jordá, Sur Francisco Cribillé, Oeste Herederos de Miguel Biarnés Jordá y Norte José Biarnés; valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Décimo. Otra heredad en Ascó, partida «Roija», de tres hectáreas, veinte y una áreas, diez y siete centiáreas; lindante Norte Juan Margalef, Este viuda de José Biarnés Solé, Sur viuda de José Salvador y Oeste Buenaventura Biarnés Munté; valorada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

Décimo primero. Otra heredad en Ascó, partida «Serra», de cuarenta y cinco áreas, sesenta y tres centiáreas; lindante al Norte, Sur y Este Miguel Biarnés Juliá y al Oeste con José Biarnés Munté; cuyo valor es de doscientas pesetas..... 200 ptas.

Décimo segundo. Otra heredad en Ascó, partida «Camí de Flix», de tres hectáreas, noventa y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas, de olivos; lindante al Norte Mariana Cabacés, al Este con Miguel Serrano, al Sur Mariana Jordá y al Oeste con José Anguera; valorada en tres mil cien pesetas..... 3.100 ptas.

Décimo tercero. Otra heredad en el término municipal de Ascó, partida «Vallenique», de extensión superficial cuatro hectáreas, sesenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas, plantada de olivos; linda al Norte con Pedro Jornet, al Este José Ribes, al Sur Juan Roigé y al Oeste Antonio Jornet; cuyo valor es de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas... 2.450 ptas.

Décimo cuarto. Otra heredad en Ascó, «Camí de Flix», de cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y seis centiáreas, de olivos; linda al Norte camino y término de Flix, Este José Cugat, Sur Jaime Montaner y Oeste José Batista; valorada en mil ochocientas pesetas... 1.800 ptas.

Décimo quinto. Otra heredad en Ascó, partida «Pasalvench», de tres hectáreas, cuatro áreas, veinte centiáreas, de olivos, almendros y garriga; linda al Este y Sur José Raduá, Oeste Juan Serrano y Norte José Ferrús; de valor doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Décimo sexto. Otra heredad en Ascó, partida «Vall de Vecidas», de extensión dos hectáreas, tres áreas, treinta y seis centiáreas, plantada de olivos y garriga; linda al Este Domingo Llop, Sur Francisco Ortiz, Oeste Manuel Voltes y Norte Miguel Jordá y José Serra; valorada en novecientas pesetas..... 900 ptas.

Décimo séptimo. Otra heredad en Ascó, partida «Vallchiqué», antes «Vall Vecida», de una hectárea, cinco áreas, ochenta y seis centiáreas; linda al Este José Grau, Sur José Jordá, Oeste Matilde Suñé y Norte Miguel Serrano; de valor cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Décimo octavo. Otra heredad en Ascó, llamada «Costé de la Barca», de nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas, maleza y pastos; linda al Norte José Biarnés, Sur José de Osó, Este término de Vinebre y Oeste río Ebro, valorada en doscientas pesetas 200 ptas.

Décimo noveno. Otra heredad en Ascó, partida «Vallchiqué», de cuarenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas, de olivos e yermo; linda al Norte, Oeste y Sur José Biarnés Freixas y Este Josefa Biarnés Peris; valorada en quinientas pesetas... 500 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y siete de Abril próximo y hora de las diez y seis, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y los autos y las certificaciones del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de los bienes que se hallan inscritos a nombre del concursado y con cuyos títulos deberán conformarse; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes a los créditos del concurso continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en el acto de la subasta el rematante deberá aceptar las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Dado en Tortosa a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.—Luis Alvarez.—De O. de S. S., P. D., Leonardo Sanz, Oficial.